

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 00672



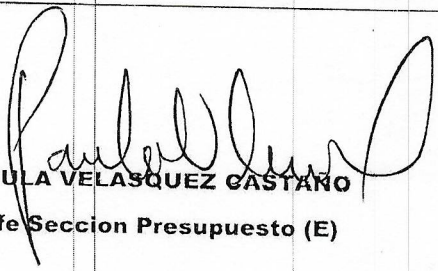
EXPEDICION DEL CDP: 2021/07/23
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ATENCION EMERGENCIAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
230101030505	REHAB. INFRAEST PLANTAS, REDES, BOCAT. EMERGENCIAS	50,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		50,000,000


PAULA VELASQUEZ CASTAÑO

Jefe Seccion Presupuesto (E)



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: LA DORADA

Fecha del informe: 23 DE AGOSTO DE 2021

EVENTO: DAÑO TOTAL DE LA REJA PROTECTORA EN LA BOCATOMA QUE EVITA EL INGRESO DE PALIZADAS QUE TAPONEN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA PLANTA EL LLANO.

FECHA: 17 AGOSTO DE 2021

HORA: 5:00 AM

COMPONENTE AFECTADO: REJA PROTECTORA, BOCATOMA RÍO GUARINO

DESCRIPCION DEL DAÑO: Debido a las últimas avalanchas presentadas en el río Guarino, debido a la inmensa ola invernal que vienen azotando la región, la madera, material pétreo y demás sólidos que pasan por el río, genero fuerte presión y golpeó la estructura de la reja que la daño en su totalidad, permitiendo que en estos momentos se encuentre desprotegido el sistema y en caso de presentarse una avalancha como las que suele presentarse en el río se pueda taponar la tubería y dejar sin agua a la población de Guartinocito y la Dorada

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO: Taponamiento del sistema en la bocatoma y dejar sin agua a la población de Guarinocito y la Dorada..

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION DEFINITIVA:

Personal: CONTRATISTA

Recursos Técnicos: MATERIALES Y ACCESORIOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA COMO (SOLDADURAS, HIERRO Y DEMÁS.

Recursos económicos: \$ 5.840.000.00

REPARACION PARCIAL:

Personal: _____

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: _____

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: 5 DIAS

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: DE FACIL ACCESO POR PREDIOS DE LA HACIENDA ALEDAÑA A LA BOCATOMA DEL RÍO GUARINO, YA QUE SE TIENEN PERMISO DE LOS PROPIETARIOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL Y MAQUINARIA AL SECTOR CUANDO SE REQUIERE.

REGISTRÓ FOTOGRAFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS



CARLOS ARENAS ORTIZ

Nombre del Administrador

Firma

MEMORANDO

OM-2021-II-00004081

Manizales, 23 de Agosto de 2021

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: SOLICITUD DECLARACION EMERGENCIA LA DORADA

Se ha recibido oficio e informe del señor administrador de la seccional de la Dorada donde manifiesta que, teniendo en cuenta la situación que se presentó en la bocatoma del río Guarino, donde debido a las avalanchas que han presentado en los últimos días por la creciente del mismo, debido a la fuerte ola invernal que azota nuestro territorio, la fuerza del río golpeo fuertemente a la estructura de la bocatoma, generando con ello que la reja protectora de la misma, que realiza el trabajo de proteger y evitar el ingreso de palizada y material que taponaría la línea de aducción, fue totalmente dañada y el agua con material y palizada podría ingresar al sistema generando graves problemas al suministro de agua para la población de Guarinocito y la Dorada, toda vez que tendríamos que sacar el sistema de funcionamiento.

Por lo anterior solicito de declare la urgencia en la seccional de la Dorada.

Atentamente,
Reservado Para Firma Mecánica
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Anexo:
Copia:

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños



MEMORANDO

LD-2021-II-00004052

La Dorada, 23 de Agosto de 2021

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
DE: LA DORADA
ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA BOCATOMA RIO
GUARINO.

Respetado Dr. Taba:

Teniendo en cuenta la situación que se presentó en la bocatoma del río Guarino, donde debido a las avalanchas que han presentado en los últimos días por la creciente del mismo, debido a la fuerte ola invernal que azota nuestro territorio, la fuerza del río golpeo fuertemente a la estructura de la bocatoma, generando con ello que la reja protectora de la misma, que realiza el trabajo de proteger y evitar el ingreso de palizada y material que taponaría la línea de aducción, fue totalmente dañada y el agua con material y palizada podría ingresar al sistema generando graves problemas al suministro de agua para la población de Guarinocito y la Dorada, toda vez que tendríamos que sacar el sistema de funcionamiento.

Por tal razón le solicito se declare la emergencia manifiesta en el mencionado sector a fin de atender y dar solución inmediata a esta problemática, máxime cuando son muchos los usuarios que se afectarían en caso de presentarse taponamiento en el sistema, teniendo en cuenta que nos encontramos en época de invierno fuerte en esta región del país.

En espera de su pronta y positiva colaboración.

Notas. Anexo formatos para el respectivo trámite.

Atentamente,

CARLOS ARENAS ORTÍZ
Administrador



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



PRIMERO LA GENTE

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Anexo: Cotización y documentos F-AC-46 y F-AC-45

Copia: CARMENZA GALLO CIFUENTES, SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Proyectó: Carlos Arenas Ortíz

Respectado Sr. Toba,

Teniendo en cuenta la situación que se presentó en la bocanilla del río Guarino, donde debido a las evaluaciones que han presentado en los últimos días por la creciente del mismo, debido a la fuerte ola invernal que azota nuestro territorio, la fuerza del río golpea fuertemente a la estructura de la bocanilla generando con ello que la red protectora de la misma, que realiza el trabajo de proteger y evitar el ingreso de palizada y material que exponen la línea de educación, los totalmente dañada y el agua con material y palizada puede ingresar al sistema generando graves problemas al suministro de agua para la población de Guarino y la Dorada, toda vez que tenemos que sacar el sistema de funcionamiento.

Por tal razón le solicito se declare la emergencia manifiesta en el mencionado sector a fin de atender y dar solución inmediata a esta problemática, máxime cuando son muchos los usuarios que se afectan en caso de presentarse deterioro en el sistema, teniendo en cuenta que nos encontramos en época de invierno fuerte en esta región del país.

En espera de su pronta y positiva disposición.

Nota: Anexo formatos para el respectivo trámite.

CARLOS ARENAS ORTIZ
Administrador

EMPOCALDAS S.A E.S.P

REPARACION POR EMERGENCIA DE LA REJILLA BOCATOMA EL LLANO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	Elaboración rejilla en varilla acero al carbono de 5/8 longitud de 1.10M X 1.10M y reparación de anclajes y paso de escalera para bocatoma el llano.	GL	1	2.352.942	2.352.942
2	Elaboración de acoples para eje de pulgada con tronillo de pasador de 3/8 en cada extremo, longitud 15cm x 1" 3/4 en acero al carbono para válvulas	UN	8	319.328	2.554.621
	COSTO TOTAL				\$ 4.907.563
	IVA 19%				\$ 932.437
	COSTO TOTAL				\$ 5.840.000

PLAZO: 15 DIAS CALENDARIO



OSCAR EDUARDO CLAVIJO ALZATE
INSPECTOR ELECTROMECHANICO

Servicio de Torno, Prensa Hidráulica, Soldadura en general, Reconstrucción de Motores fuera de Borda y Espadas para Motosierras, Elaboración de Marcas para Ganado y Ornamentación

La Dorada, Caldas 23 de Agosto de 2021

Señores
EMPOCALDAS S.A.E.S.P
La Dorada

COTIZACION

Elaboración de los siguientes elementos según medidas suministradas.

MATERIALES A UTILIZAR

Nombres- Descripción	Cant.	UND.	Vr. Unitario	Vr. total
Elaboración de acoples para eje de pulgada con tronillo de pasador de 3/8 en cada extremo, longitud 15cm x 1" 3/4 en acero al carbono para válvulas	8	c/u	\$ 380.000	\$ 3.040.000
Elaboración rejilla en varilla acero al carbono de 5/8 longitud de 1.10M X 1.10M y reparación de anclajes y paso de escalera para bocatoma el llano.	1	c/u	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
TOTAL IVA incluido				\$ 5.840.000

NOTA: La descripción contenida en esta cotización hace referencia a la elaboración de acoples para eje de pulgada con tronillo de pasador de 3/8 en cada extremo, longitud 15cm x 1" 3/4 en acero al carbono para válvulas y Elaboración rejilla en varilla acero al carbono de 5/8 longitud de 1.10M X 1.10M y reparación de anclajes y paso de escalera para bocatoma el llano.


RAUL EDUARDO FLOREZ
C.C. 10.176.156 La Dorada
Celular: 310 835 2317

ACTO No.026
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de **La Dorada**, Caldas.*

Que mediante "memorando AN-2021-II-00004043 e informe de fecha 23 de agosto de 2021, enviado por la señora administradora de la seccional **La Dorada**, Carlos Arenas Ortiz, donde se informa "que se presentó en la bocatoma del río Guarino, donde debido a las avalanchas que han presentado en los últimos días por la creciente del mismo, debido a la fuerte ola invernal que azota nuestro territorio, la fuerza del río golpeo fuertemente a la estructura de la bocatoma, generando con ello que la reja protectora de la misma, que realiza el trabajo de proteger y evitar el ingreso de palizada y material que taponaría la línea de aducción, fue totalmente dañada y el agua con material y palizada podría ingresar al sistema generando graves problemas al suministro de agua para la población de Guarinocito y la Dorada, toda vez que tendríamos que sacar el sistema de funcionamiento. Por tal razón le solicito se declare la emergencia manifiesta en el mencionado sector a fin de atender y dar solución inmediata a esta problemática, máxime cuando son muchos los usuarios que se afectarían en caso de presentarse taponamiento en el sistema, teniendo en cuenta que nos encontramos en época de invierno fuerte en esta región del país.", lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

ACTO No.026
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales

ACTO No.026
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.

relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del

**ACTO No.026
POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.**

mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda”.

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de La Dorada -Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 672 del 23 de julio del 2021 bajo el rubro 230101030505.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 23 de agosto del de 2021


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico


BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaria General


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento